

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Oficio:	No. 249
Radicado:	050013110004-2022-00136-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	RAMÓN SANTOS ANGULO CC 10.159.001
Accionados:	PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, O QUIEN HAGA SUS VECES. VINCULADO: - CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, DIRECTOR NACIONAL DE HISTORIA LABORAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN
Decisión:	ADMITE TUTELA

1

SEÑORES

1. COLPENSIONES, Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, REPRESENTANTE LEGAL

Correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

2. CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, DIRECTOR NACIONAL DE HISTORIA LABORAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

3. RAMÓN SANTOS ANGULO - ACCIONANTE

Correo: nomina@puertosalgar-cundinamarca.gov.co y/o cs@consultores.net.co

URGENTE DECRETO DE PRUEBAS

Cordial saludo,

A través de la presente comunicación les notifico el auto admisorio proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, para que, a más tardar el 15 de marzo de 2022, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

Se adjunta copia del auto admisorio, del escrito de tutela y los anexos de la misma.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto:	No. 408
Radicado:	050013110004-2022-00136-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	RAMÓN SANTOS ANGULO CC 10.159.001
Accionados:	PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, O QUIEN HAGA SUS VECES. VINCULADO: - CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, DIRECTOR NACIONAL DE HISTORIA LABORAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN
Decisión:	ADMITE TUTELA

3

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por el señor RAMÓN SANTOS ANGULO, en contra del PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, por la supuesta violación del derecho fundamental de petición.

Informa el accionante que:

<<...PRIMERO: El día 19 de noviembre de 2021, radique ante la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, solicitud de Corrección Historia Laboral. SEGUNDO: La dirección de notificaciones y respuesta que reposa en la solicitud radicada, es la carrera 48 # 20-34 oficina 818 de la ciudad de Medellín y el correo electrónico Cs@consultores.net.co

TERCERO: Han transcurrido más de 60 días para brindar respuesta, cabe indicar que los términos otorgados por ustedes, fue lo definido en el oficio B72020-11439007-2350940, donde la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES responde que dicha respuesta será emitida en el término de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud presentada, reiterándoles que los términos para atender esta petición se cumplieron desde hace más de 60 días, sin recibir respuesta alguna.

PRETENSIONES. PRIMERO: Ordenar a la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones o a quien corresponda, resolver la petición de manera negativa o afirmativa, de fondo, clara, precisa y congruente...>>

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los Decretos 2591 y 306 de 1992, el Despacho procede a admitir la acción, decretar las pruebas necesarias y vincular a quienes pueden resultar afectados con la decisión que se tome o resultar los responsables de la vulneración de derechos al accionante y pueden aportar pruebas a la presente acción, en este caso se evidencia de la documentación aportada, que se dispondrá la vinculación de: CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, DIRECTOR NACIONAL DE HISTORIA LABORAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Conforme a lo anterior el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor RAMÓN SANTOS ANGULO, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces, por la supuesta violación del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: VINCULAR en calidad de accionad a: CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, DIRECTOR NACIONAL DE HISTORIA LABORAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, porque puede resultar afectado con la decisión que se tome, resultar responsable de la vulneración de derechos al accionante y puede aportar pruebas a la presente acción.

4

TERCERO: NOTIFICAR, por el medio más expedito a los accionados, la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el 15 de marzo de 2022, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: DECRETAR las siguientes pruebas:

1. TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
2. REQUERIR al Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, o quien haga sus veces, así como a: CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, DIRECTOR NACIONAL DE HISTORIA LABORAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que, a más tardar el 15 de marzo de 2022, RINDAN INFORME en el cual indiquen lo siguiente:
 - a. Qué trámite se le ha dado a la petición presentada por el accionante, si ha dado respuesta, aporte copia de la misma, con la constancia de notificación al accionante; si no lo ha hecho, manifieste las razones fácticas y jurídicas de tal omisión.

b. Indicar si se encuentran más peticiones pendientes por resolver del accionante.

c. Igualmente indicar el número de cédula de ciudadanía del representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; e indicar el nombre y número de cédula de la persona encargada, según sus funciones, de resolver la petición de la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ